

CIRCULAR N° :

INFORMA SOBRE REINTEGRO LABORAL AL TERMINO DE CUARENTENA

Junto con saludar, a través de la presente Circular, damos a conocer el procedimiento de retorno laboral para los funcionarios de la Red del Servicio de Salud Iquique, que incluye a todos los establecimientos dependientes directos del SSI, Hospital "Dr. Ernesto Torres Galdames" y Hospital de Alto Hospicio. Estas indicaciones entrarán en vigencia a partir del lunes 24 de enero 2022.

1. FUNCIONARIOS(AS) AL TÉRMINO DEL PERÍODO DE CUARENTENA POR CONTAGIO LABORAL

Hace referencia a aquellos funcionarios que identifican que en interacción con sus compañeros se han contagiado (por ej.: brotes en su unidad) o que desconocen el origen de su enfermedad. Procederán de la siguiente forma de acuerdo a la evolución de su sintomatología:

1.1. NO PRESENTA SÍNTOMAS

El funcionario(a) que no presente síntomas al término de su cuarentena por contagio laboral, debe retornar a su puesto de trabajo.

Si al término del aislamiento, aún no cuenta con su Licencia Médica, se reintegra y se comunica con la Unidad de Salud ocupacional para gestionar su regularización.

1.2. PRESENTA SÍNTOMAS

El funcionario(a) debe realizarse una evaluación médica en los siguientes prestadores:

- Asociación Chilena de Seguridad, o
- Red Salud (Clínica Iquique).

Para acceder a la evaluación indicada anteriormente, el funcionario deberá presentarse al prestador, con la correspondiente Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT), de preferencia emitida por la Unidad de Salud Ocupacional de su establecimiento.

Fonos de contacto para solicitar la elaboración de la DIAT:

Salud Ocupacional Dirección SSI : 576994 – 576991

Salud Ocupacional HETG : 576077 – 576078

Si al momento de presentarse al prestador, aún no cuenta con su Licencia Médica por el período de cuarentena, informe al médico y solicite la regularización, la cual se realizará a través del Instituto de Seguridad Laboral.



2. FUNCIONARIOS(AS) AL TÉRMINO DEL PERÍODO DE CUARENTENA POR CONTAGIO NO LABORAL

Para quienes identifican claramente su contagio a través de una interacción fuera del ámbito laboral y/o que no se encontraban en funciones al momento de contagiarse (feriados legales), NO se tipifican como CONTAGIO LABORAL. Y actuarán de acuerdo a la evolución de su sintomatología de la siguiente forma:

2.1 SIN SÍNTOMAS

El funcionario(a) que no presente síntomas al término de su cuarentena, debe retornar a sus funciones laborales. **No requiere alta o control médico en la Unidad de Salud del Trabajador.**

Si durante el cumplimiento de cuarentena, aún no ha sido emitida la Licencia Médica (total o parcial), debe esperar el término de dicho periodo y posterior a ello, presentarse en la UNIDAD DE SALUD DEL TRABAJADOR con resultado de PCR Positivo, para su regularización. Se insiste que esta gestión debe ser realizada por el funcionario(a), AL TÉRMINO DE SU PERIODO DE AISLAMIENTO.

2.2 PRESENTA SÍNTOMAS

Si el funcionario(a), contagiado (a) permanece con síntomas al término de su cuarentena debe solicitar una evaluación médica en la Unidad de Salud del Trabajador:

Fonos de contacto UST: 575767 o 405767
Correo: unidadstrabajador@gmail.com

Si al momento de presentarse a la evaluación, el funcionario (a) aún no cuenta con su Licencia Médica por el período de cuarentena, informe al médico para la regularización.

Atte.,



PATRICIA ALEJANDRA QUINTARD ROJAS
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD IQUIQUE
FECHA: 20/01/2022 HORA:13:02:50

JVSM

MAML

CCCV

RMFM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1011893-a065b9 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>